

COMUNICADO DE PRENSA – Terra SOS-tenible 13 de diciembre de 2021

¿Están las asociaciones ciudadanas vetadas en la Justicia Europea?

El 2 de diciembre cinco asociaciones europeas presentaron un recurso al auto de inadmisibilidad emitido por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en respuesta a la impugnación que estas asociaciones presentaron el 10 de octubre de 2020 ante ese tribunal, contra el [Reglamento EU 2020/1043](#) exigiendo su anulación.

En efecto, este reglamento adoptado por la UE el verano de 2020, suprime la evaluación de riesgos vinculados a los organismos genéticamente modificados (OGM) en las vacunas contra la Covid 19. En la práctica los productores de vacunas y de tratamientos anti-Covid19 que contienen OGM, pueden prescindir del necesario estudio de impacto ambiental y de bioseguridad antes del inicio de los ensayos clínicos. El texto de ese Reglamento, publicado el 17 de julio, fue aprobado por el Parlamento Europeo en virtud de un procedimiento de urgencia, sin enmiendas ni debate. Esta excepción a la legislación Los OGM es contraria al Principio de Precaución establecido en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Estas vacunas OGM contra la Covid 19, para las que se han iniciado ensayos clínicos, presentan sin embargo riesgos muy reales. [El informe del genetista molecular Cristian Vélot](#) del Criigen, nos recuerda que podrían llevar a recombinaciones virales potencialmente más graves que los virus que intentamos combatir con la vacuna, afectando a la vida animal y a la salud humana. Los riesgos de interacción con el ADN o la introducción de nuevas tecnologías genéticas pueden tener un impacto negativo en la salud humana, desconocido, potencialmente grave, e irreversible. Dicho de otra forma, en el futuro no se aplicarán medidas específicas para controlar el riesgo asociado a la modificación genética de los seres vivos.

Sin embargo, el Tribunal de Justicia de la UE, un año más tarde, se pronuncia sobre la inadmisibilidad del recurso presentado por las asociaciones, sin entrar a valorar su contenido. Así pues, hace valer una interpretación limitativa y nada garantista del Artículo 263 del Tratado de Funcionamiento de la UE que enmarca las acciones jurídicas ciudadanas por el cual las asociaciones no serían «individualmente» concernidas. En otras palabras, al no ser individuos no se les reconocería la legitimación de obrar como interesados, aun representando esencialmente derechos colectivos de los individuos.

Las asociaciones en cuestión recurren las razones de esta inadmisibilidad por el Tribunal de Justicia Europeo. **La decisión de este Tribunal a su segundo recurso dejará claro si las asociaciones pueden defender realmente sus intereses en el espacio judicial europeo. Pues del déficit de democracia a la negación de la justicia, quizá sólo quede un paso...**

Fin

Asociaciones que impugnan el Reglamento 2020/1043 y la inadmisibilidad – CNMSE, LNPLV, EFVV, Children's Health Defense Europe, Terra SOS-tenible

Contacto Prensa : +352.691 18 34 12 (Anglais – Français Allemand)
Cecif-cov@protonmail.com,
+34 680 91 52 00 (Español) asociacionterrasostenible@gmail.com